



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00677871-NEU-POLICIA - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL POLICIAL -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-00677871-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de licencias extraordinarias por el término de tres (3) meses, a distintos efectivos dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que la misma se encuentra prevista en los preceptos del artículo 105° inciso e) de la Ley 715 y en el artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07;

Que la mencionada normativa, dispone que el personal policial que hubiera cumplido veinte (20) años de servicios simples policiales, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por tres (3) meses continuos;

Que por lo expuesto, los efectivos comprendidos en el documento IF-2022-00990677-NEU-LYT#MSEG de la presente norma, se encontrarían en condiciones de usufructuar del beneficio establecido en los artículos mencionados, de las reglamentaciones en vigencia;

Que se cuenta con la conformidad del señor Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Seguridad;

Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONCÉDANSE licencias extraordinarias por el término de tres (3) meses, conforme lo

establecido en el artículo 105° inciso e) de la Ley 715 y artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se detallan en el documento **IF-2022-00990677-NEU-LYT#MSEG** que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** ESTABLÉZCASE que las licencias extraordinarias concedidas en el artículo 1° de la presente norma, podrán ser usufructuadas cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Artículo 3°:** Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor a los efectivos policiales que se encuentran detallados en el documento **IF-2022-00990677-NEU-LYT#MSEG** de la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.